



Smart decisions. Lasting value.

Nomina Electrónica

Resolución 000013 del
11 de febrero de 2021

Audit / Tax / Advisory

www.crowe.com.co

Introducción

Acorde a la resolución 13 de 2021 la nómina electrónica es un **documento electrónico mensual, similar al desprendible de nómina y documento equivalente de costos y gastos**, que contendrá información detallada y firma digital de la empresa el cual será necesario para la deducción de costos y gastos en el impuesto de renta.

El proceso de implementación está ligado directamente y es similar al realizado previamente con facturación electrónica y documento equivalente con un **grado de complejidad superior para el desarrollo tecnológico**.



¿Quiénes están Obligados?

De conformidad con el artículo 4 de la resolución 13 de 2021 los sujetos obligados a **generar, transmitir y validar y el documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica** serán aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas -IVA, cuando aplique.

¿Cuándo?

La implementación de nómina electrónica esta sujeta a 3 calendarios establecidos en la resolución 13 de 2021, los cuales detallamos a continuación:

Calendario 1: De acuerdo con el número de empleados



Grupo	Fecha de inicio habilitación en el servicio informático electrónico nómina electrónica (DD/MM/AA)	Fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica (DD/MM/AA)	Intervalo en relación con el número de empleados	
			Desde	Hasta
1	31/05/2021	1/07/2021	Más de 251	
2		1/08/2021	101	
3		1/09/2021	11	100
4		1/10/2021	4	10
5		1/11/2021	2	3
6		1/12/2021	1	

Calendario 2: De Implementación Permanente

Las entidades que surjan posteriormente de la emisión de la resolución 13 emitida el 11 de febrero de 2021 y una vez culminado el calendario anterior tendrán un **plazo de dos (2) meses, contados a partir de la realización de los pagos o abonos en cuenta** derivados de una vinculación laboral legal o reglamentaria y los pensionados a cargo del empleador.

Calendario 3: Para sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta

Para aquellos sujetos que no se encuentren obligados a expedir facturación electrónica de venta se definió el 31 de mayo de 2022 como Fecha máxima para **iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica** y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica.

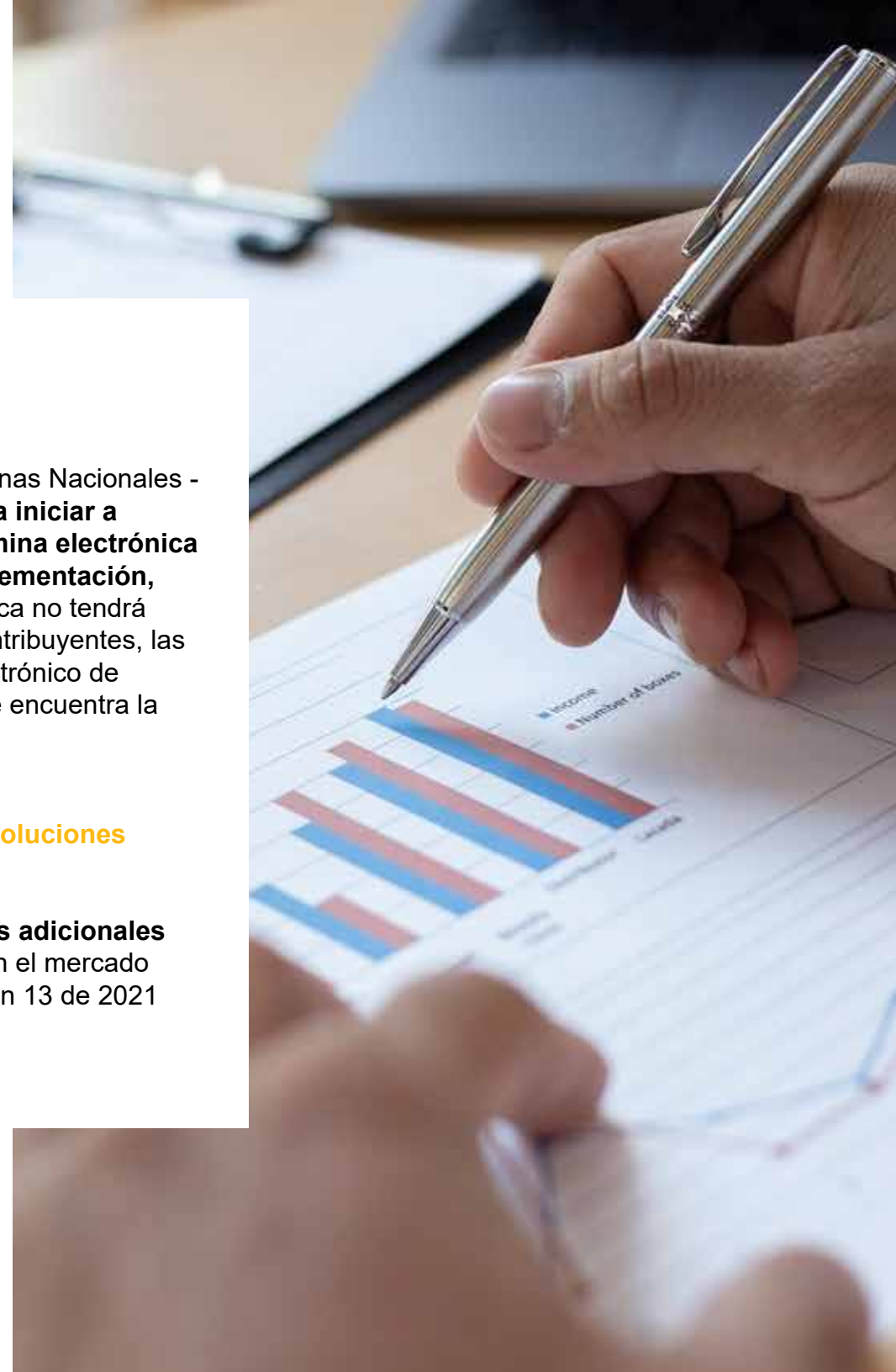
Por lo anterior, aquellas personas no obligadas a expedir factura, y que efectúen pagos de vinculación laboral (por ejemplo servicios domésticos) **deberán presentar la nómina electrónica por dichos pagos a partir del 31 de mayo de 2022.**

¿Cómo?

La habilitación definida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requiere ser **realizado previo a la fecha máxima para iniciar a generar y transmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica** y sus **notas de ajuste indicada en los calendarios de implementación**, dicha habilitación y en comparación a la facturación electrónica no tendrá versión gratuita, dejando únicamente 2 opciones para los contribuyentes, las cuales deberán ser informadas en el servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta en donde se encuentra la opción de otros documentos electrónicos:

- **Desarrollo Informático Propio**
- **Desarrollo informático adquirido con un proveedor de soluciones tecnológicas.**

Por lo anterior, los contribuyentes deberán **incurrir en costos adicionales** que permitan desarrollar un software propio, o adquirir uno en el mercado que permita dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 13 de 2021 con relación a la Nómina Electrónica.



Conclusión

La Nomina Electrónica es un hecho en Colombia, se establecieron **fechas de cumplimiento para dicho proceso de obligatorio cumplimiento**, el cual será exigido como soporte en las deducciones del impuesto de renta y complementarios, por ende, las entidades deberán tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 13 de 2021, bien sea realizando un **desarrollo tecnológico propio, o adquiriendo un desarrollo tecnológico en el mercado.**



Comentarios de Interés

CROWE CO S.A.S., de la mano con su asociada CONSULTING & ACCOUNTING S.A.S., en su constante proceso de innovación lanzará al mercado una **plataforma online con la cual ofrece a las MiPymes y Pymes del país un sistema integrado de control y gestión BPO Contable integral**. Partiendo del libro fiscal y a partir de la facturación electrónica y nomina electrónica, se elaborará formalmente la contabilidad, se liquidarán los impuestos y nóminas y se alimentará toda la información financiera requerida para la toma de decisiones.

Dicha plataforma estará dirigida para todos los **obligados a cumplir con esta resolución de nómina electrónica pero principalmente a Microempresas y pequeñas empresas** con necesidades de integración de sus sistemas contables y facturación de clientes y proveedores. Estimaciones proyectan un mercado de alrededor 1.093.064 empresas que se pueden beneficiar.



Contacto

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006--9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1.606.7500
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera 53 # 82-86, Of. 601
Ocean Tower Business Center
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169, Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.



Guillermo Berrío

Socio Director BPO
guillermo.berrio@crowe.com.co



Johanna Mora

Gerente BPO
johanna.mora@crowe.com.co



Contáctanos